



Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: COOPMINERALES.
Demandado: REINALDO ENRIQUE GAMEZ BOLÍVAR.
Radicación: 44001310300220070017000

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Riohacha, veintidós (22) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia de ingreso al despacho que antecede¹, la solicitud remitida el 16 de julio del año en curso y el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, se dispone:

Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga depositado el demandado REINALDO ENRIQUE GAMEZ BOLIVAR, en las cuentas corrientes, de ahorros, o que a cualquier otro título Bancario financiero que posea en las siguientes entidades: BANCO BANCAMIA, BANCO MIBANCO, BANCIENT SA, BANCO W, LULO BANK, CREDIFINANCIERA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, JP MORGAN COLOMBIA SA, BANCO MUNDO MUJER SA y BANCO SERFINANZA. Límitese la medida a la suma de \$173.665.941.48 (valor de la última actualización de la liquidación de crédito aprobada).

Por secretaría ofíciase a los mencionados bancos, con las previsiones contempladas en el numeral 10º del precitado artículo 593 ibídem, quienes deberán poner a disposición del Juzgado las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales número 440012031002 del Banco Agrario de Colombia, exceptuando los dineros, montos y bienes inembargables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 594 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Juez.

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002

¹ Registrado en TYBA. 22/07/2024

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **356330178d97510e52db86d8b7b704aea909c160a11dc8d01db5ec2ca1cd0f24**

Documento generado en 22/07/2024 05:43:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>